



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la imposición de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de tenis y pádel en las instalaciones del Complejo Deportivo de Miñón, que fueron adoptados por unanimidad de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Medina de Pomar, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
José Antonio López Maraión